



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

MUY IMPORTANTE – TENER AGENDADO

IMPUESTOS

RES. GRAL. AFIP 1.702/04 USO DEL CODIGO DE BARRAS EN FACTURAS

Se recuerda la reciente resolución, que establece entre otras cuestiones, que los contribuyentes categorizados en el Impuesto al Valor Agregado como responsables inscriptos, están obligados a consignar en los comprobantes clase "A", "A" con leyenda "Pago en CBU informada", "B", "E" o "M" el CODIGO DE BARRAS con los siguientes datos:

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del emisor de la factura.
- Código de tipo de comprobante.
- Punto de venta.
- Código de Autorización de Impresión (C.A.I.).
- Fecha de vencimiento.
- Dígito verificador.

VIGENCIA DEL CODIGO DE BARRAS:

- Autoimpresores: respecto de los comprobantes emitidos a partir del 1º de enero 2005, inclusive.
- Resto de los contribuyentes: respecto de los comprobantes incluidos en solicitudes de autorización de impresión y/o importación efectuadas a partir del 1º de enero de 2005, inclusive. Estos sujetos podrán utilizar los comprobantes cuyas solicitudes de impresión y/o importación fueran efectuadas hasta 31 de diciembre de 2004, inclusive, hasta la fecha que agoten su existencia.